

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de Octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública 2014** de la **Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente número **9620/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 de la **Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Fue creado por el artículo 41 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública según Decreto 8 del Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre de 2003 y se regula por la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de febrero de 2004.

El objetivo del Organismo es diseñar y coordinar las políticas y estrategias en materia de promoción y desarrollo turístico a nivel regional, nacional e internacional, así como la planeación, desarrollo, comercialización y mantenimiento de nuevos polos de desarrollo turístico.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del año 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Fideicomiso en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarroll o Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	1	-	-	1	-	3

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
- IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las

especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.

VI. La evaluación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se realizó mediante:

- a) La realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficacia, transparencia y calidad de los mismos a través de los indicadores establecidos y el efecto o la consecuencia de los objetivos establecidos, en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del Estado y de los Municipios, según corresponda, durante el periodo que se evalúe, y;
- b) El cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el respectivo presupuesto, en los planes de desarrollo y en los programas.

• **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y

en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, que la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados

a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León al 31 de diciembre de 2014, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	\$ 295,889,465
b) Pasivo	105,129,796
c) Hacienda pública / patrimonio	190,759,669
d) Ingresos y otros beneficios	515,886,083
e) Gastos y otras pérdidas	419,437,963

Cuenta Pública 2014					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013					
(Pesos)					
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León					
Concepto	2014	2013	Concepto	2014	2013
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	\$ 29,103,229	\$ 6,037,900	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 105,129,796	\$ 43,169,270
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	147,069,696	36,082,112	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
			Porción a corto plazo de la deuda	-	-

Cuenta Pública 2014					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013					
(Pesos)					
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León					
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	pública a largo plazo		
			Títulos y valores a corto plazo	-	-
Inventarios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
Otros activos circulantes	-	-	Total de pasivos circulantes	105,129,796	43,169,270
Total de activos circulantes	176,172,925	42,120,012	PASIVO NO CIRCULANTE		
			Cuentas por pagar a largo plazo	-	-
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	-	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Provisiones a largo plazo	-	-
			Total de pasivos no circulantes	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-			
			Total del pasivo	\$ 105,129,796	\$ 43,169,270
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	118,773,832	-			
			HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	2,836,591	1,685,290	Hacienda pública / patrimonio contribuido	\$ 167,825,900	\$ 167,825,900
Activos intangibles	-	-	Aportaciones	167,825,900	167,825,900

Cuenta Pública 2014					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013					
(Pesos)					
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León					
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,893,882)	(1,621,681)	Donaciones de capital	-	-
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
Activos diferidos	-	-			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	Hacienda pública / patrimonio generado (SIC 1)	161,667,237	(168,811,648)
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	96,448,120	(5,023,031)
Otros activos no circulantes	-	-	Resultados de ejercicios anteriores	(27,743,251)	(25,055,049)
			Revalúos	-	-
Total de activos no circulantes	119,716,540	63,609	Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	92,962,368	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio	(138,733,468)	(138,733,468)
			Resultado por posición monetaria	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	(138,733,468)	(138,733,468)
			Total hacienda pública / patrimonio	\$ 190,759,669	\$ (985,649)
Total del activo	\$ 295,889,465	\$ 42,183,621	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$ 295,889,465	\$ 42,183,621

Cuenta Pública 2014	
Estado de Actividades	

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013

(pesos)

Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León

<u>Concepto</u>		<u>2014</u>		<u>2013</u>	<u>Concepto</u>		<u>2014</u>		<u>2013</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
					Gastos de funcionamiento	\$	419,143,003	\$	256,189,811
Ingresos de gestión	\$	-	\$	-	Servicios personales		21,838,694		24,099,351
Impuestos		-		-	Materiales y suministros		621,646		638,691
Cuotas y aportaciones de seguridad social		-		-	Servicios generales		396,682,663		231,451,761
Contribuciones de mejoras		-		-	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		-		
Derechos		-		-					
Productos de tipo corriente		-		-	Transferencias internas y asignaciones al sector público		-		
Aprovechamientos de tipo corriente									
Ingresos por venta de bienes y servicios		-		-	Transferencias al resto del sector público		-		
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-		-	Subsidios y subvenciones		-		
					Ayudas sociales		-		
					Pensiones y jubilaciones		-		
					Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos		-		
					Transferencias a la seguridad social		-		
					Donativos		-		
					Transferencias al exterior		-		
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		515,543,676		250,727,657	Participaciones y aportaciones		-		
					Participaciones		-		
					Aportaciones		-		
Participaciones y aportaciones		75,942,862		-	Convenios		-		
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		439,600,813		250,727,657	Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		-		

Cuenta Pública 2014									
Estado de Actividades									
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013									
(pesos)									
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León									
Concepto		2014		2013	Concepto		2014		2013
					Intereses de la deuda pública		-		
					Comisiones de la deuda pública		-		
					Gastos de la deuda pública		-		
Otros ingresos y beneficios		342,407		551,078	Costo por coberturas		-		
Ingresos financieros		342,407		551,078	Apoyos financieros		-		
Incremento por variación de inventarios		-		-					
					Otros gastos y pérdidas extraordinarias		294,959		111,941
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		-		-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones		272,202		82,341
Disminución del exceso de provisiones		-		-	Provisiones		-		
Otros ingresos y beneficios varios		-		-	Disminución de inventarios		-		
					Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		-		
					Aumento por insuficiencia de provisiones		-		
Total de ingresos y otros beneficios	\$	515,886,083	\$	251,278,735					
					Otros gastos		22,757		29,591
					Inversión pública		-		
					Inversión pública no capitalizable		-		
					Total de gastos y otras pérdidas	\$	419,437,963	\$	256,301,761
					Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$	96,448,120	\$	(5,023,031)

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

A. La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:

Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León								
Indicadores de Gestión								
al cierre del ejercicio 2014								
Indicador	Objetivo	Unidad de medida	Año 2013	Trimestre 2014				
				Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Total
Obras de Infraestructura Turística	0	Número de Obras	3	0	7	0	(2)	5
Estudio, Proyectos y Programas Turísticos	0	Número de estudio proyectos y programas	1	0	2	0	0	2

V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la

Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico).

d) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

III. Registros administrativos

a) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

b) Información presupuestaria

a.1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones

Funcional-programática

c) Información programática

c.1. Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, e indicadores de resultados.

d) Anexos (Información adicional)

d.1. Reportar los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los Entes Públicos (artículo 46, último párrafo).

e) La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

f) Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

a.1. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

a.2. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta así como la documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el organismo se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

Activo circulante

Efectivo y Equivalentes

Bancos/dependencias y otros

2. El 28 de febrero de 2014 se firmó un convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León, siendo el monto total comprometido de \$40,000,000 de los cuales la Entidad federativa destinará \$20,000,000 y \$20,000,000 la Secretaría de Turismo, los cuales serían aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

Cláusula segunda del Convenio.

	Proyecto	Entidad Federativa	Secretaría de Turismo
1	Remozamiento de fachadas en el CH de Santiago	5,000,000	5,000,000
2	Recuperación del CH de Monterrey, andador peatonal Ocampo en Monterrey	3,000,000	3,000,000
3	Adecuaciones en el mirador del asta bandera del Parque Cerro del Obispado en Monterrey	2,000,000	2,000,000
4	Señalética de zonificación turística estatal	3,000,000	3,000,000
5	Plan de recuperación turística de la región frontera norte	100,000	100,000
6	Remozamiento de fachadas del CH y restauración de fachadas del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo	2,000,000	2,000,000
7	Remozamiento de la Plaza Juárez y construcción de pasos pompeyanos del Centro Histórico Linares	4,900,000	4,900,000
Total		20,000,000	20,000,000

De estos proyectos se canceló el correspondiente al Plan de recuperación turística de la región frontera norte por \$100,000. (5)

De los recursos otorgados por la Secretaría de Turismo (Federal), al 31 de marzo de 2015 se aplicaron un total de \$19,899,430, como se muestra a continuación:

	Proyecto	Secretaría de Turismo	Ejercido	Diferencia
1	Remozamiento de fachadas en el CH de Santiago	5,000,000	4,983,848	16,152
2	Recuperación del CH de Monterrey, andador peatonal Ocampo en Monterrey	3,000,000	3,566,126	(566,126)
3	Adecuaciones en el mirador del asta bandera del Parque Cerro del Obispado en Monterrey	2,000,000	1,976,202	23,798
4	Señalética de zonificación turística estatal	3,000,000	2,482,940	517,060
6	Remozamiento de fachadas del CH y restauración de fachadas del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo	2,000,000	2,036,236	(36,236)
7	Remozamiento de la Plaza Juárez y construcción de pasos pompeyanos del Centro Histórico Linares	4,900,000	4,854,078	45,922
Total		19,900,000	19,899,430	570

Como puede observarse en el cuadro anterior, los montos ejercidos para los proyectos 1, 3, 4 y 7, fueron inferiores al asignado por \$602,932, recursos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación ni reclasificados a algún otro proyecto mediante la firma de un convenio modificatorio, contraviniendo lo estipulado en la Cláusula quinta segundo párrafo y décima tercera que establecen lo siguiente:

Cláusula quinta segundo párrafo

"Estos recursos se destinaron en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados, por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio"

Cláusula décima tercera

"La Entidad Federativa deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2014 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Cuarta de este convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente".."

Así mismo, no se reintegraron a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2015 por importe de \$192,304, incumpliendo con la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación, siendo esta su integración:

Concepto	Importe
Saldo en bancos al 31-03-2015	295,218
Retenciones del Ente Público cinco al millar	(85,762)
Retenciones del Ente Público uno al millar	(17,152)
Total	192,304

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Cuentas por cobrar a corto plazo

3. El Ente Público no cuenta con registros auxiliares que permitan el análisis e integración del saldo de las cuentas por cobrar al Gobierno del Estado de Nuevo León, incumpliendo a lo señalado en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se envió confirmación de saldos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con atención a la Dirección del Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos Paraestatales, determinando una diferencia entre el saldo contable y el saldo confirmado de \$142,832,335 como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Contabilidad	146,973,927
Según confirmación	(4,141,592)
Total	142,832,335

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría el Organismo no mostró evidencia de haber conciliado el saldo con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ni de han realizado gestiones para su conciliación, siendo que la diferencia mostrada en la confirmación de saldos realizada refleja una diferencia considerable entre los saldos que cada Entidad presenta por \$142,832,335.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Activo no circulante

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Construcciones en proceso en bienes de dominio público

4. Se observa que el saldo de la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público al 31 de diciembre de 2014 incluye la construcción de obras públicas que presentan una antigüedad superior a un año y que no han sido capitalizadas, incumpliendo el numeral 2.2 "Obras del dominio público" establecido en el acuerdo por el que se emiten Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo los casos detectados:

Concepto	Importe
Centro de información turística	4,976,797
Obra señalización y módulos de información	1,997,361
Construcción y equipamiento Museo Mina	7,936,905
Equipamiento turístico Parque Sabinal Cerralvo	5,103,592
Remozamiento e imagen urbana Plaza Comercial Morelos	22,356,483
Remozamiento e infraestructura Parque Cola de Caballo	6,851,730
Imagen urbana Santiago y Ecoturismo Cañones	4,617,729
Remodelación y equipamiento Cola de Caballo	16,283,521
Remozamiento e imagen urbana Plaza Morelos	20,000,000
Estudios y proyectos de la Macroplaza del primer cuadro	7,765,627
Total	97,889,745

Es conveniente mencionar que no se nos mostró evidencia de que a la fecha de terminación de los contratos de obra pública se hubieran modificado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles Depreciación acumulada de bienes muebles

5. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO

Pasivo circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

6. El Ente Público no cuenta con registros auxiliares que permitan el análisis e integración del saldo de sus cuentas por pagar, incumpliendo a lo señalado en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a solicitud nuestra nos proporcionaron relaciones de la cuentas por pagar a proveedores, contratistas y retenciones por obra pública que no coinciden con los saldos contables, siendo las diferencias las siguientes:

Concepto	Proveedores	Contratistas	Retenciones
Contabilidad	28,401,785	8,757,019	1,576,812
Integración	(28,888,749)	(8,072,373)	(1,556,493)
Total	(486,964)	684,646	20,319

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el organismo no proporcionó el auxiliar contable de la cuenta de retenciones por obra pública ni las aclaraciones o registros contables efectuados para corregir las diferencias en saldos de las cuentas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Proveedores por pagar a corto plazo

7. Observamos que el Ente Público tiene registradas cuentas por pagar a proveedores por valor de \$47,055,825 que presentan una antigüedad de hasta tres años y que al 31 de marzo de 2015 no han sido liquidadas, las cuales se citan a continuación:

Proveedor	2011	2012	2013	Total
Publitol Aeropuertos, S.A. de C.V.	7,097,825	-	-	7,097,825
Sinergia Deportiva	1,500,000	-	-	1,500,000
Forma Proyectos y Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V.	-	1,143,000	-	1,143,000
Institute for Sustainable Planning and Design	-	313,200	-	313,200
Claudia Herari Hermosillo	-	145,000	-	145,000
Fomento Deportivo Humano	-	-	2,320,000	2,320,000
Parque Fundidora	-	-	1,136,800	1,136,800
Estudios Azteca, S.A. de C.V.	-	-	33,400,000	33,400,000
Total	8,597,825	1,601,200	36,856,800	47,055,825

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Contratistas por obra pública por pagar a corto plazo

8. Al revisar la cuenta de Contratistas por Obra Pública por Pagar (RGC Ingeniería, S. A. de C. V.) se observó una diferencia de \$544,631, entre el saldo contable de \$2,157,392 y la confirmación recibida por parte del contratista de \$1,612,761.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

9. Derivado de la revisión de las retenciones por pagar al 31 de diciembre de 2014 por concepto del uno y cinco al millar por trabajos ejecutados de obra pública por \$1,576,812, se observó lo siguiente:

a) No se muestra el nivel de detalle que permita identificar las cuentas por pagar a favor de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Gobierno del Estado de Nuevo León (Contraloría y Transparencia Gubernamental).

b) Al mes de marzo de 2015 no han sido enteradas a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Gobierno del Estado de Nuevo León (Contraloría y Transparencia Gubernamental), incumpliendo con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

c) Del importe total \$1,291,933 presenta una antigüedad superior a un año.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el Organismo anexó el oficio signado por la Dirección General de la Corporación donde se solicita efectuar el pago, sin embargo no proporcionó la documentación que acreditara el pago de las retenciones ni la integración del saldo por tipo de retención.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. En la revisión de los impuestos por pagar por concepto del ISR retenido por pago de honorarios asimilados a salarios y de servicios profesionales, se observó que durante el ejercicio 2014 se efectuaron pagos en exceso a los impuestos retenidos por importe de \$5,348, como sigue:

Concepto	Importe
Pago ISR retenido dic 2014	76,515
Saldo contable dic 2014	(71,167)
Total	5,348

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el organismo durante el proceso de auditoría, no proporcionó la declaración complementaria correspondiente al mes de octubre de 2014 en

donde se refleja el saldo a favor, el aviso de compensación ni los registros contables correspondientes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Hacienda pública/patrimonio generado

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

Cambios en políticas contables

11. El Ente Público presentó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, dentro del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores (3.2.2), el reconocimiento de una cuenta por cobrar al Gobierno del Estado de Nuevo León proveniente de 2013, debiendo de haberla presentado en el rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores (3.2.5) por valor de \$2,320,000, contraviniendo lo señalado en el Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, en relación con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el organismo informó que llevará a cabo la corrección, sin embargo, no adjuntó la póliza contable correspondiente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio

Actualización Capital Contable o Patrimonio

12. El Ente Público presentó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, dentro del rubro de Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios, el saldo de la cuenta de Actualización del Capital Contable o Patrimonio por \$3,018,133, debiendo de haberlo presentado en el rubro de Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, según lo establece la Norma de Información Financiera B-10 Efectos de la Inflación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la respuesta, así como la documentación presentada por el ente, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el organismo informó que llevará a cabo la corrección, sin embargo no acompañó la evidencia documental que demuestre dicha corrección.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Resultado por Posición Monetaria

13. El Ente Público presentó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, dentro del rubro de Resultado por Tenencia de Activos no

Monetarios, el saldo de la cuenta de Resultado por Posición Monetaria por - \$1,423,053, debiendo de haberlo presentado en el rubro de Resultado por Posición Monetaria, según lo establece la Norma de Información Financiera B-10 Efectos de la Inflación.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta proporcionada por el Ente Público, sobre esta observación y con base en ello determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría informó que llevaría a cabo la corrección, sin embargo no acompañó la evidencia documental que demuestre las modificaciones conducentes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Servicios Generales

14. En el rubro de Servicios Generales se registraron \$275,200 que corresponden a gastos efectuados en el ejercicio 2013, observando que estos gastos no fueron registrados oportunamente, contraviniendo lo señalado por el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, los casos detectados son:

Cuenta	Proveedor	Fecha de registro	Importe
--------	-----------	-------------------	---------

Honorarios	Antolín Lizcano Meraz	24-01-14	174,000
Servicios de prensa, radio y tv	Grupo Yoben de México, S. A. de C. V.	30-01-14	58,000
Servicios de prensa, radio y tv	Jesús Magdaleno Morquecho	12-02-14	20,000
Servicios de prensa, radio y tv	Periódico Digital Sendero, S. A. de C. V.	14-01-14	23,200
Total			275,200

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
1	CODETUR/FED/015/20 11/DIT	Remozamiento e imagen urbana para recuperación del Centro Histórico en Plaza Comercial Morelos, en el municipio de Monterrey.	9,104,675

15. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 15 de septiembre de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
2	CODETUR/FED/002/20 12/DIT	Remodelación y equipamiento turístico en el interior del Parque Cola de Caballo, en el municipio de Santiago.	8,062,673

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en

el artículo 64, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con los artículos 164, párrafo primero y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoría analizó la respuesta del Organismo, y determinó que en cuanto a la comunicación de terminación de los trabajos, se recibió copia fotostática simple de la documentación por lo que se acreditó el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
3	CODETUR/FED/003/20 12/DIT	Remozamiento, imagen urbana y remodelación de la Plaza Morelos en el Centro Histórico, en el municipio de Monterrey.	6,741,097

17. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 28 de febrero de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
4	CODETUR/FED/001/20 14/DIT	Remozamiento de la Plaza Juárez y fachadas en su perímetro, construcción de pasos pompeyanos a nivel de calles del Centro Histórico, en el municipio de Linares.	4,361,636

18. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 2 normal, se generó y pagó el concepto con clave 9.04 "Suministro y colocación de sistema de riego", para una cantidad de una pieza, con un precio unitario de \$326,562.97, el cual en su tarjeta del análisis incluye los materiales "Rociador", "Burbujeador" y "Tubo PVC 1 1/4" para una cantidad de 260 piezas, 182 piezas y 3,200.00 ml, respectivamente; derivado de lo anterior, personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de los materiales incluidos en el concepto en mención, las diferencias entre las cantidades de material pagado y lo ejecutado que se mencionan en la tabla; por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario del concepto en estudio, considerando solo las cantidades de los materiales localizados, resulta un precio unitario de \$172,754.42 y una diferencia entre precios unitarios por \$153,808.55, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de \$178,418.

Material	Unidad	Cantidade en tarjeta del precio unitario	Cantidad ejecutada	Diferencia
Rociador	pieza	260.00	88.00	172.00
Burbujeador	pieza	182.00	98.00	84.00
Tubo PVC 1 1/4	ml	3,200.00	1,471.68	1,728.32

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Auditoria analizó los argumentos y la documentación que adjuntó el Organismo como respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas simples de oficio sin número, de fecha 25 de septiembre de 2015, mediante el cual la Jefa de Contabilidad y Administración informa al Director de Infraestructura, sobre los depósitos que realizó la empresa Constructora Legosa, S.A. de C.V. a las cuentas de la Corporación para el

Desarrollo Turístico de Nuevo León; y de impresión simple de "Consulta Cuentas de Cheque" en las cuales se registran depósitos a las cuentas 0254622432 y 0254620652, ambas por importes de \$89,209.00; y determinó que esta observación se solventó parcialmente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
5	CODETUR/FED/002/2014/DIT	Adecuaciones al mirador del Parque Cerro del Obispado, en el municipio de Monterrey.	3,065,798

19. En la revisión del expediente, se detectó en la nota de bitácora 9, del 7 de octubre de 2014, que el contratista solicita el cambio de luminarias de la obra, proponiendo otro modelo; en la nota de bitácora 14, del 7 de octubre de 2014, se menciona que se realiza la presentación animada de la iluminación propuesta por el contratista, y se explican las mejoras técnicas de las luminarias; además, en la nota de bitácora 16, del 7 de octubre de 2014, se autorizan las lámparas para iluminación de bandera, propuestas por el contratista; situaciones que provocaron la ejecución de conceptos y cantidades de trabajos extras, por un importe total de \$2,385,599, cuando el Ente Público ya había considerado en el presupuesto contratado la ejecución del concepto de luminarias para exterior tipo reflector, por un importe de \$2,216,507, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión que definieron la factibilidad técnica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma con el mínimo de riesgos y situaciones imprevistas, obligación establecida en el artículo 21, fracción I, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 2 extra, se generó y pagó el concepto con la clave Extra 15 "Suministro de luminarias para exterior tipo reflector marca OSRAM", para una cantidad de 17 piezas, con un precio unitario de \$120,973.56, el cual en su tarjeta de análisis incluye el componente "XB Shield AC data injector XB AC 23000000" para una cantidad de 1.00 pieza; derivado de lo anterior, personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto en estudio, que el citado componente no fue instalado; por lo que al realizar los ajustes al análisis del precio unitario para el concepto en estudio, sin considerar el equipo no instalado, resulta un precio unitario de \$109,724.45, y una diferencia entre precios unitarios por \$11,249.11, que al multiplicarlos por las 17 piezas pagadas, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de \$221,832.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2014
6	CODETUR/FED/001/2012/DIT	Segunda etapa de ecoturismo en Cañones de la Sierra Madre y remozamiento e imagen urbana del Centro Histórico, en el municipio de Santiago.	\$ 718,116

21. En la revisión del expediente, se detectó que el contrato para la obra se firmó con un periodo de ejecución de los trabajos del 30 de noviembre de 2012 al 31 de mayo de 2013, con un importe contratado de \$8,880,240;

detectando que al 31 de diciembre de 2014, se tiene solo un importe ejercido \$3,168,434, el cual representa el 36%, con respecto al importe contratado, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que justifique tal situación, observando que no se contaron con los estudios que determinaron la factibilidad técnica, económica, ecológica y social para la realización de la obra, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción I, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

VI. Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán

En el apartado VI del Informe de Resultados, la Auditoría nos presenta informa sobre el contenido de un Anexo A en el que se describen los resultados de la evaluación al desempeño que realizó la Auditoría, así mismo nos muestran las siguientes observaciones:

Observación 1. La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León no proporcionó un Reglamento Interior autorizado y vigente, con el cual haya regulado la organización y funcionamiento de la estructura administrativa de la entidad durante el ejercicio 2014.

Además tampoco entregó manuales de organización, políticas y procedimientos, los cuales permitan conocer detalladamente el funcionamiento interno de las unidades administrativas, su ubicación y requerimiento de los puestos responsables, uniformando y controlando el

cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitando interpretaciones inadecuadas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

La Entidad manifestó que sus valores y actuar se apegan al artículo 140 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, así como al Código de Ética, sin embargo no proporcionó algún documento oficial, propio del organismo, en donde se plasme que cuentan con ello, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 3. No se obtuvo evidencia de que el POA del ejercicio 2014, así como los avances físico y financieros del tercer y cuarto trimestre del 2014 de la CODETUR, contemplen el análisis situacional y la prospectiva de desarrollo, los programas que continuarán y los que se implementarán, así como tampoco los indicadores de corrupción e impunidad y programas de combate a los mismos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planeación Estratégica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 4. En el desarrollo de la redacción de los objetivos evaluados, no se distinguen elementos dentro de su composición que justifiquen las características básicas de ser específicos, medibles, alcanzables, realistas y de tener un tiempo determinado para su cumplimiento.

Es decir, los objetivos planteados en la Ley de la CODETUR, no se consideran específicos debido a que no se visualiza dentro de su composición la finalidad que se pretende al realizarlos y cómo o a través de qué se llevarán a cabo, así mismo utiliza términos poco claros como "nuevos polos", "fomentar", entre otros.

Además dentro de su POA 2014 plantea objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial, siendo importante que establezca la entidad sus propios objetivos, que si bien deben estar alineados a los programas y planes estatales, deberán ser más específicos respecto a qué destinos turísticos se "promoverá" la afluencia de visitantes, a qué nivel se considera "destacado", cuáles son los "atractivos en turismo naturaleza", en qué cantidad se "aprovecharán", cuáles y cómo es que se "mejorará" la calidad de los servicios, entre otros; además deben mencionar la finalidad para la que realizará cada objetivo.

Es importante que en la definición de los objetivos se exprese claramente la acción que se quiere lograr, mencionando tanto el beneficio esperado como la población objetivo o beneficiarios.

Por otro lado, no fue posible su medición debido a que no se proporcionó evidencia que demostrara que en el planteamiento o redacción de los

objetivos se identificaran elementos que permitieran cuantificar en términos de magnitud¹

1. Magnitud: Característica, propiedad o cualidad medible de un cuerpo, susceptible de ser distinguido(a) cualitativamente y determinado cuantitativamente.

El fenómeno de cada objetivo, usando una unidad de medida²

2. Unidad de medida: Cantidad fija que se adopta convencionalmente como unidad de comparación en la medición de cualquier magnitud. Las unidades para los objetivos pueden variar según sea el aspecto que se mida en cada uno de los mismos, algunos ejemplos pudieran ser: familias beneficiadas, obras construidas, kilómetros de vialidades mejoradas, plazas rehabilitadas, árboles plantados, entre otros.

Como patrón, es decir, en los objetivos, no se define el método, sistema de medición o indicador a emplear para evaluar el grado de consecución o logro del objetivo.

En consecuencia, por el hecho antes mencionado, no es posible determinar que los objetivos pudiesen ser alcanzables y que se encuentren dentro de las capacidades reales de logro por parte de la entidad.

Finalmente, no se especifica el plazo concreto que tardarán en conseguirse cada objetivo, requisito recomendable para delimitar el alcance en términos de tiempo, mismo que permita medir el avance y logro de los mismos.

Cabe hacer mención que la Cuenta Pública 2014 de CODETUR hace alusión a su objetivo únicamente como la primer fracción del artículo 4 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León: "Diseñar y coordinar las políticas y estrategias en materia de promoción y desarrollo

turístico a nivel regional, nacional e internacional, así como la planeación, desarrollo, comercialización y mantenimiento de nuevos polos de desarrollo turístico".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 5. El resumen narrativo de los objetivos a nivel Componente "Índice de satisfacción del turista reportado" y "Visitas a los destinos turísticos generadas", así como el objetivo a nivel de Actividad "Resultado de la encuesta de perfil y, grado de satisfacción del Turista", no se encuentran diseñados correctamente, debido a que el primero corresponde al nombre de un indicador y el segundo no se refiere a un bien o servicio generado por la entidad.

Además el resumen narrativo del tercer objetivo "Resultado de la encuesta de perfil y, grado de satisfacción del Turista", no se redacta como "Sustantivo derivado de un verbo", ni representa una acciones que se deba realizar para producir o entregar un componente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 6. La lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados 2014 presentada por la entidad, no cuenta con los elementos suficientes para considerar que CODETUR se desarrolle adecuadamente, es decir, la relación

entre sus actividades, componentes y propósito, con sus respectivos supuestos, no son los suficientes para el seguimiento correcto de la entidad en base a la MIR.

Debido a que no se definen claramente todas las acciones necesarias para producir cada uno de los elementos de la MIR. Aunado a ello los supuestos establecidos tampoco son suficientes ni relevantes para conllevar al cumplimiento de cada nivel.

Además, cabe señalar que en los componentes: "Visitas a los destinos turísticos generadas" e "Índice de satisfacción del turista reportado"; así como en la actividad "Resultado de la encuesta de perfil y, grado de satisfacción del turista"; no se cuentan con supuestos.

Cabe hacer mención que el supuesto considerado para el objetivo a nivel de Fin, es idéntico al descrito para el objetivo a nivel de Actividad "capacitación a empresas"; de igual forma el supuesto considerado a nivel propósito es muy similar al establecido para el objetivo a nivel de actividad "Implementación de campañas de promoción"; así como también, el supuesto relacionado al objetivo del componente "Parques turísticos estatales operados" es igual al establecido para el objetivo a nivel de actividad "Renta de cabañas".

Por lo anterior se determinó que la entidad no cuenta con suficientes componentes y actividades, ni considera supuestos suficientes para asegurar el logro del objetivo de manera íntegra, por lo que no es posible asegurar la existencia de la lógica vertical en la MIR de la CODETUR.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 7. El nombre del indicador "Variación de eventos apoyados" no es claro debido a que no especifica el tipo de eventos que apoya; el indicador "Variación en el número de campañas" no es explícito respecto a qué campañas; así como el indicador "Variación de empresas capacitadas" no cuenta con claridad porque no especifica cuáles empresas y qué tipo de capacitación; a su vez el indicador "Porcentaje de organismos vendidos" no es claro respecto al significado de "organismos vendidos"; además el indicador "Porcentaje de sedes ganadas" carece de claridad toda vez que no especifica el tipo de sedes.

El indicador "Porcentaje de visitantes a los parques" no es relevante respecto a lo que busca medir su objetivo, debido a que este se refiere a parques turísticos operados, y no a los visitantes que mide el indicador.

Aún y cuando los indicadores "Variación de eventos apoyados", "Variación en el número de campañas", "Variación de empresas capacitadas", "Porcentaje de sedes ganadas" y "Porcentaje de organismos vendidos" se encuentran relacionados al objetivo para los cuales fueron designados, éstos carecen de relevancia, ya que al no ser claros en su redacción no es posible determinar si son representativos con lo que se busca medir en el objetivo, es decir que sean trascendentes.

Además, el nombre del Indicador establecido en la MIR de la CODETUR a nivel Componente "Porcentaje de satisfacción del turista con el destino" es igual al indicador de nivel actividad que le corresponde a dicho componente. Ambos indicadores cuentan con las mismas variables y fórmula que el indicador a nivel componente "Índice de satisfacción del turista", por lo que considerando que cada indicador debe medir un aspecto diferente, al

duplicarse, estos tres indicadores no reflejan una dimensión importante de logro del objetivo, careciendo de aportación marginal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 8. No se encuentra descrita una definición para los indicadores establecidos en la MIR de la CODETUR en sus respectivas Fichas Técnicas, es decir, una explicación más detallada del nombre del indicador que precise lo que se pretende medir del objetivo al que está asociado; que ayude a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador y además evite interpretaciones erróneas, tal como se mencionó en la observación anterior de los indicadores que carecen del atributo de claridad.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 9. CODETUR no presentó evidencia documental de cuáles fueron las bases para la determinación de las metas de cada uno de los indicadores sujetos a revisión, es decir, el diagnóstico en la cual se identifique y defina la situación en que se encontraba el desarrollo turístico del Estado, sus causas, sus efectos, y demás información que le permitiera determinar con bases cuantitativas y cualitativas los resultados que se esperan obtener y que se plasmen como metas que además de ser alcanzables, repercutan en un beneficiario real de la población, por lo que se

considera que no se cuenta con un método óptimo para el planteamiento de las metas y no es posible concluir acerca de la eficacia de su cumplimiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 10. De la información proporcionada por CODETUR, las cuales se muestran en la tabla anterior, se determinó que éstas no aportan una base suficiente de información, toda vez que las mismas, no arrojan información coincidente con los datos asentados en las fichas técnicas de cada indicador en lo que respecta al nivel de componente y actividad; por lo que, al no ser posible verificar los datos provenientes de las variables que nutren a los indicadores con la información proporcionada, se considera que éstos no aportan información apropiada para el monitoreo de sus objetivos.

Así mismo, la entidad no proporcionó evidencia de fuentes de información de seis de sus indicadores, y debido a ello no fue posible constituir un juicio sobre el desempeño o avance de sus objetivos y, al no tenerse la certeza sobre las fuentes de información que los sustentan, no es posible determinar que sus indicadores sean adecuados.

Cabe hacer mención que la entidad describe en su MIR 2014 como medio de verificación para todos los indicadores la misma fuente de información: "Principales indicadores de la actividad turística", siendo que ésta solo se encuentra relacionada a dos de sus indicadores.

Además se utilizaron medios de verificación de fuentes internas de la entidad a las cuales no se tiene libre acceso (en su página de transparencia), y al no

estar disponibles, así como al omitir la identificación del lugar en donde pueden ser consultadas, no permiten corroborar el nombre del documento y quién genera dicha información, por lo que no se consideran suficientes para el monitoreo y, aunado a que se limita la accesibilidad de la información, incumple con el valor de la transparencia.

La Entidad no proporcionó evidencia de la existencia de las fuentes de información de la totalidad de los indicadores, ni del lugar dónde se encuentran las mismas. Además de las fuentes de información que sí fueron proporcionadas, éstas no aportan información coincidente con los datos establecidos en las variables de la fórmula de los indicadores, por lo que las fuentes de información descritas en la MIR y en sus respectivas fichas técnicas, no se consideran Confiables al no dar certeza sobre la información que reportan.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 11. Los indicadores mencionados en la tabla anterior presentan una frecuencia que no les corresponde a su nivel, de acuerdo a la SHCP, a excepción del indicador "Variación de empresas capacitadas" el cual cuenta con una frecuencia mensual, adecuada para su nivel de Actividad, no obstante, la periodicidad de publicación de sus fuentes de información es anual, lo cual no permite cumplir con la frecuencia establecida.

Además la ficha técnica del indicador a nivel Actividad "Porcentaje de satisfacción del turista con el destino" establece como Nivel MIR: "Componente" debiendo ser "Actividad".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 12. Los dos indicadores a nivel componente, así como el indicador de nivel actividad "Porcentaje de satisfacción del turista con el destino" señalan su Dimensión como eficacia, debiendo ser calidad debido a que miden la satisfacción de los beneficiarios respecto al servicio prestado. Además los tres indicadores de nivel actividad, así como el indicador de nivel componente "Porcentaje de satisfacción del turista con el destino" son mostrados como Tipo Estratégico, el cual no es el adecuado a su nivel, debiendo ser de Gestión ya que miden la forma en que los bienes y servicios son generados y entregados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

Observación 13. Los siguientes indicadores no se consideran monitoreables debido a información plasmada en sus fichas técnicas, como se muestran a continuación:

Indicadores MIR-2014			
Nivel	Indicador	Fórmula del Indicador	Evaluación
Fin	Variación de la derrama económica	$((\text{Derrama económica del turismo en NL} / \text{Derrama económica del turismo en NL en t-1}) - 1) * 100$	Su unidad de medida es "Variación" y su método de cálculo arroja una "Tasa".
Propósito	Variación en número de turistas y visitantes.	$((\text{Número de turistas y visitantes a NL} / \text{Número de turistas y visitantes a NL}) - 1) * 100$	Utiliza las mismas variables tanto para el numerador como para el denominador. Además su unidad de medida es "Variación" y su método de cálculo arrojaría una "Tasa".
Componente	Índice de satisfacción del turista.	$(\text{Turistas satisfechos} / \text{Turistas encuestados}) * 100$	Su unidad de medida es "Índice" y su método de cálculo arroja un "Porcentaje".
	Variación de eventos apoyados.	$((\text{Número de eventos apoyados} / \text{Número de eventos apoyados en t-1}) - 1) * 100$	Su unidad de medida es "Variación" y su método de cálculo arroja una "Tasa".
	Porcentaje de satisfacción del turista con el destino.	$(\text{Turistas satisfechos} / \text{Turistas encuestados}) * 100$	El objetivo del indicador menciona "Índice" sin embargo, tanto el nombre, fórmula y la unidad de medida arrojan un "Porcentaje".
Actividad	Variación en el número de campañas.	$((\text{Campañas realizadas} / \text{Campañas realizadas en t-1}) - 1) * 100$	Su unidad de medida es "Variación" y su método de cálculo arroja una "Tasa".
	Variación de empresas capacitadas	$((\text{Empresas capacitadas con certificaciones} / \text{Empresas capacitadas con certificaciones en t-1}) - 1) * 100$	Su unidad de medida es "Variación" y su método de cálculo arroja una "Tasa".

Por lo anteriormente expuesto, así como por lo señalado en el resto de las observaciones del apartado "Sistema de medición y seguimiento" del presente Comunicado de observaciones, respecto a la información que contiene las fichas técnicas o fichas cualitativas de los indicadores, se refleja una falta de control sobre la información que se alimenta a las mismas, además no se encuentran debidamente firmadas por las personas responsables de su elaboración, autorización y aprobación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones Referentes al Desempeño.

VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

En este apartado del informe de resultados, la Auditoría nos informa de una solicitud que fue remitida por esta soberanía, mismo que se encuentra contenida en el acuerdo Legislativo número 311, tomado por el Pleno en la sesión del 24 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número C.V. 1350/112/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Así mismo nos detalla cual fue el objeto de la revisión, así mismo se nos informa que los resultados obtenidos de la revisión al desempeño, se encuentran descritos en la observación 1 del punto V del Informe de Resultados.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de

situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, la Auditoría nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto, la Auditoría nos indica que durante la revisión de esos ejercicios fiscales, no existen observación observaciones ni acciones pendientes de dictamen técnico por parte del Órgano de Fiscalización.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para

el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al

cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del

Estado, es de destacar que los resultados ya se encuentran incluidos en el apartado de observaciones del informe de resultados.

CUARTA: La Auditoría nos indica que con respecto a la revisión de esos ejercicios fiscales, no existen observación observaciones ni acciones pendientes de dictamen técnico por parte del Órgano de Fiscalización.

QUINTA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado, la solicitud descrita en el punto número VI del Informe de Resultados, fue atendida en su oportunidad y dentro de marco jurídico aplicable.

SEXTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**

De la revisión del informe de resultados que nos ocupa, se desprende pagos en exceso por valor de \$221,832 para el concepto "Suministro de

luminarias para exterior tipo reflector marca OSRAM", para cual no se emitió pliego presuntivo de responsabilidades, a pesar de ser considerado como una afectación económica.

Dado lo anterior, es de estimarse que la presunción de afectación económica que en el informe de resultados en estudio aunada a las demás observaciones contenidas en el apartado de observaciones hacen suponer que la generalidad de la actuación del ente revisado puede estimarse como deficiente y por lo tanto la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, del **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 20 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que según los reportado por el órgano fiscalizador, existen montos susceptibles de ser considerados un daño a la hacienda o al patrimonio del ente que hacen suponer una gestión deficiente de la administración del ente, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública 2014 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior,

derivadas de la revisión de la cuenta pública de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2014 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y del **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN 2016
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ